



RESOLUCIÓN No. 2450

10 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CASA HOGAR, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 67 B No. 57 B 28, CARRERA 57 B No. 66 A - 09, CARRERA 63 No. 67 A - 42, CARRERA 63 No. 67 A - 20 Y CARRERA 60 No. 66 - 55 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de la ley 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

1 página de 7



2450 10 JUL 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CASA HOGAR, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 67 B No. 57 B 28, CARRERA 57 B No. 66 A - 09, CARRERA 63 No. 67 A - 42, CARRERA 63 No. 67 A - 20 Y CARRERA 60 No. 66 - 55 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 expedida por la Dirección General del ICBF, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la señora ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.262.760 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, por medio de radicado No. E-2017-223485-1100, de fecha mayo 10 de 2017, solicitó renovación licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 67 B No. 57 B 28, Carrera 57 B No. 66 A - 09, Carrera 63 No. 67 A - 42, Carrera 63 No. 67 A - 20 y Carrera 60 No. 66 - 55, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Casa Hogar.

Que mediante resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968, emanada por el Ministerio de Justicia, reconoció Personería Jurídica y aprobaron estatutos a la entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante resolución No. 2818 del 06 de agosto de 1970, emanada por Ministerio de Justicia aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante resolución No. 1620 del 18 de mayo de 1973, emanada por el Ministerio de Justicia, aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 4902 del 20 de noviembre de 1973, emanada por el Ministerio de Justicia, se aprobó reforma de estatutos de la entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 5189 del 03 de octubre de 1978, emanada por el Ministerio de Justicia, se aprobó reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 3096 del 27 de noviembre de 1985, emanada por el Ministerio de Gobierno, se aprobó reforma introducida a los estatutos de la Entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 11156 del 18 de agosto de 1987, emanada por el Ministerio de salud, se aprobó reforma estatutaria a la Entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **2450** del **10 JUL 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CASA HOGAR, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 67 B No. 57 B 28, CARRERA 57 B No. 66 A - 09, CARRERA 63 No. 67 A - 42, CARRERA 63 No. 67 A - 20 Y CARRERA 60 No. 66 - 55 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que mediante Resolución No. 046 del 18 de enero de 1990, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos de la entidad SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 696 del 09 de Julio de 1991, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos de la entidad SOS ALDEA DE NIÑOS DE COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 1134 del 13 de diciembre de 2001, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos cambiando su razón social por ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 200 del 30 de enero de 2017, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos cambiando su razón social por CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 0718 del 19 de marzo de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de funcionamiento bienal a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 4040 del 19 de diciembre de 2014, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de funcionamiento Bienal a la Institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 66 - 55, bajo la modalidad de Casa Hogar.

Que mediante Resolución No. 6047 del 19 de diciembre de 2016, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia de funcionamiento Provisional a la Institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 66 - 55, Barrio JJ Vargas, bajo la modalidad de Casa Hogar, la cual fue aclarada mediante Resolución No. 6366 del 30 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 1617 del 18 de mayo de 2017, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó ampliación de capacidad instalada a la Institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 67 B No. 57 B - 28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2450-10 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CASA HOGAR, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 67 B No. 57 B 28, CARRERA 57 B No. 66 A - 09, CARRERA 63 No. 67 A - 42, CARRERA 63 No. 67 A - 20 Y CARRERA 60 No. 66 - 55 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Barrio Modelo, Carrera 63 No. 67 A - 42 Barrio JJ Vargas, Carrera 63 No. 67 A 20 Barrio JJ Vargas, para brindar el servicio bajo la modalidad de Casa Hogar.

Que mediante Resolución No. 2287 del 23 de junio de 2017, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aclaró la Resolución 1617 del 18 de mayo de 2017 y se aprobó ampliación de capacidad instalada a la institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 57 B No. 66 A, para brindar el servicio bajo la modalidad de Casa Hogar.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2017-302031-1100 de fecha 9 de junio de 2017, el área del Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá solicitó a la Representante Legal de la institución CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 008471, de fecha 22 de junio de 2017, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el señor GUILLERMO ALBERTO VARGAS CARDONA, en su calidad de Gerente Regional Cundinamarca de la institución CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, allego a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que de acuerdo con la solicitud presentada por la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, con Nit. 860.024.041-6, La Dirección Regional Bogotá - ICBF, por medio de memorando No. I-2017-064876-1100, del 21 de junio de 2017, solicitó a la Coordinación del Grupo de Protección, asignar el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento para realizar la visita a la institución con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos financieros, técnicos y administrativos.

Que la Institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que el Hospital Norte de Chapinero emite concepto sanitario FAVORABLE para el inmueble ubicado en la Carrera 60 No. 66 - 55 Barrio JJ Vargas, en la ciudad de Bogotá.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 2450 - 0

10 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CASA HOGAR, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 67 B No. 57 B 28, CARRERA 57 B No. 66 A - 09, CARRERA 63 No. 67 A - 42, CARRERA 63 No. 67 A - 20 Y CARRERA 60 No. 66 - 55 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que la Institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética y Psicología.

Que según memorandos Nos. I-2017-068946-1100, del 10 de Julio de 2017, la Dirección Regional ICBF Bogotá, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo a las Resoluciones No. 3899/2010 y 3435/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF General y tras las visitas efectuadas los días 05,06 y 07 de julio para la sede administrativa ubicada en la Carrera 60 No. 66-55 Barrio Jose Joaquín Vargas y sedes operativas, en los inmuebles ubicados en la Calle 67 B No. 57 B 28, Carrera 57 B No. 66 A - 09, Carrera 63 No. 67 A - 42, Carrera 63 No. 67 A - 20 y Carrera 60 No. 66 - 55, en la ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Casa Hogar.

Por último, se hace necesario mencionar que una vez revisado el instrumento de verificación de requisitos para el otorgamiento de la Licencia, el equipo interdisciplinario realiza aclaración, en cuanto a la capacidad instalada de la Institución, dejando como observación lo siguiente:

"Se aclara que la capacidad instalada calculada por espacio físico es de ciento setenta y un (171) beneficiarios, sin embargo, considerando el talento humano y dotación, la capacidad instalada para atender la modalidad de referencia es de cincuenta y ocho (58) beneficiarios"

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para brindar el servicio en los inmuebles ubicados en la Calle 67 B No. 57 B 28, Barrio Modelo, con una capacidad instalada de trece (13) cupos; Carrera 57 B No. 66 A - 09, Barrio Modelo, con una capacidad instalada de trece (13) cupos; Carrera 63 No. 67 A - 42, Barrio JJ Vargas, con una capacidad instalada de trece (13) cupos; Carrera 63 No. 67 A - 20 Barrio JJ Vargas, con una capacidad instalada de doce (12) cupos; y Carrera 60 No. 66

5 páginas de 7

10 JUL 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **2 4 5 0**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CASA HOGAR, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 67 B No. 57 B 28, CARRERA 57 B No. 66 A - 09, CARRERA 63 No. 67 A - 42, CARRERA 63 No. 67 A - 20 Y CARRERA 60 No. 66 - 55 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

- 55 Barrio JJ Vargas, con una capacidad instalada de cincuenta y seis (56) cupos en la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el programa en la modalidad de Casa Hogar para la atención a Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general; Mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; adolescentes con medida de adoptabilidad, próximos a cumplir su mayoría de edad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución denominada CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 60 No. 66 - 55 Barrio José Joaquín Vargas, en la Ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: El representante legal y/o su apoderado deberán solicitar por escrito la renovación de la licencia de funcionamiento con dos (2) meses de anterioridad a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Entidad deberá acatar y dar cumplimiento a las Recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección, para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por

9

6 páginas de 7



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

2450 - 4

10 JUL 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE CASA HOGAR, EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 67 B No. 57 B 28, CARRERA 57 B No. 66 A - 09, CARRERA 63 No. 67 A - 42, CARRERA 63 No. 67 A - 20 Y CARRERA 60 No. 66 - 55 EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO:

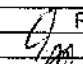
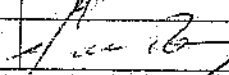
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

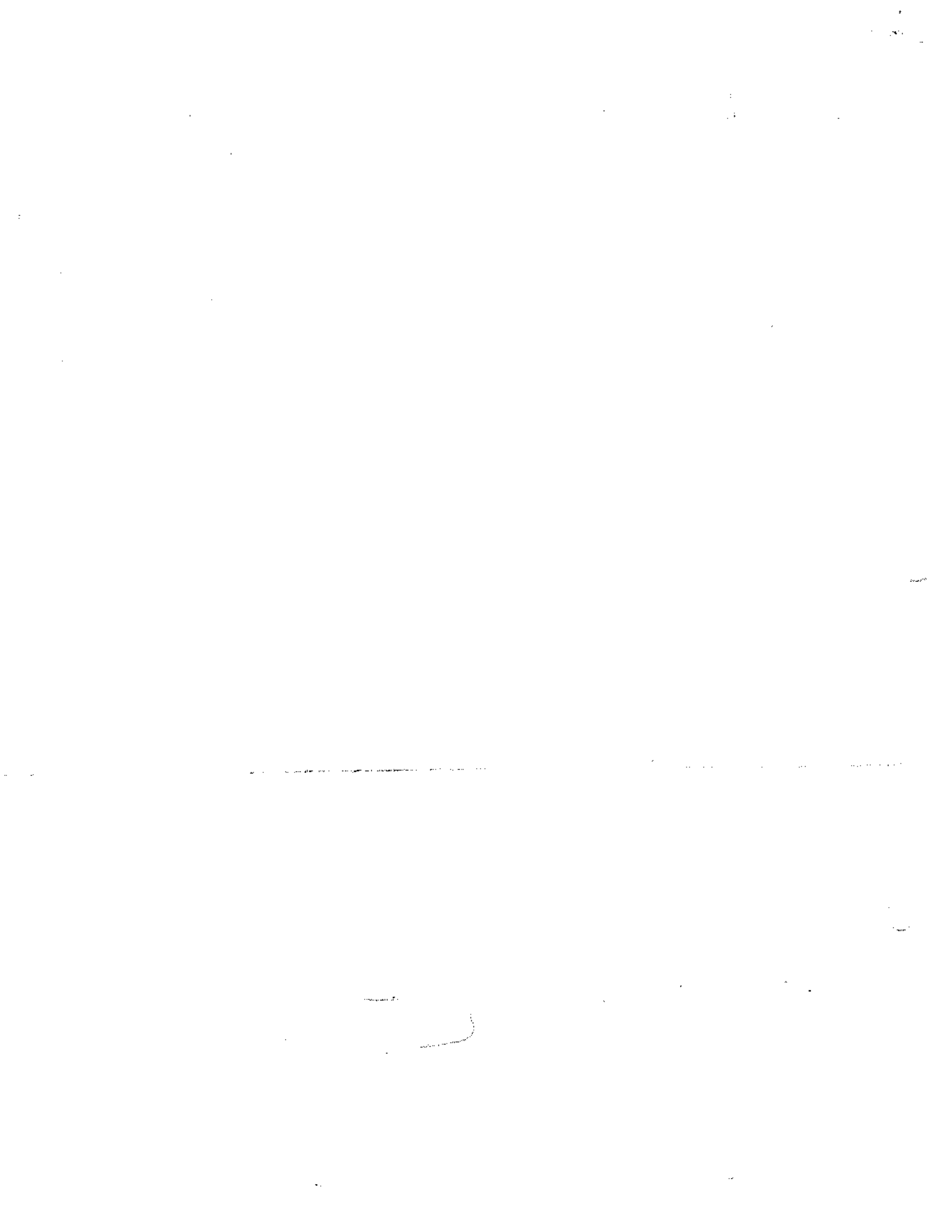
10 JUL 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodriguez M - Abogado		Julio 10 de 2017
Revisó	David Rodriguez M - Abogado		Julio 10 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beteño - Coordinadora Grupo Jurídico		Julio 10 de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



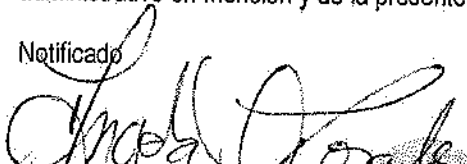


ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017), hora 11:45 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.262.760 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **2449** del 10 de Julio de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la institución **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar el programa bajo la modalidad de Internado, en los inmuebles ubicados en la Carrera 57 C No. 67 C - 06, Carrera 60 No. 66 - 55 y Carrera 70 C No. 79 - 08 en la Ciudad de Bogotá D.C."

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

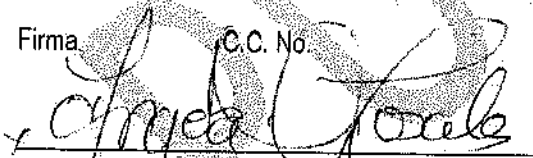

ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ
C.C. No. 52.262.760 de Bogotá

El Notificador

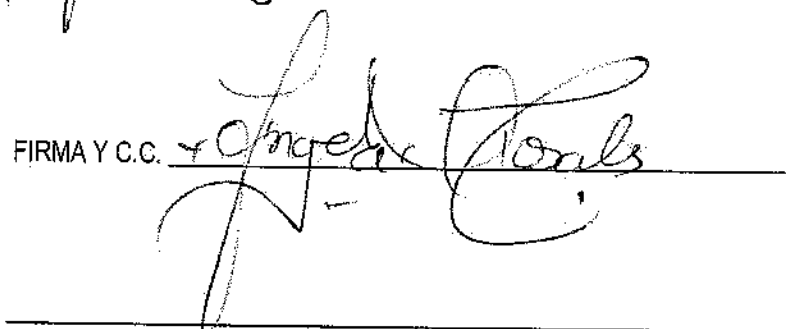

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico Regional ICBF Bogotá

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. **2449** del 10 de Julio de 2017, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No.


AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico: angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co

FIRMA Y C.C.







CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 17 de julio de la presente anualidad notifico personalmente a la señora ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ, representante legal de la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, de la Resolución No.2449 del 10 de julio de 2017, "por la cual se Otorga licencia de funcionamiento Bienal a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, Para desarrollar el programa bajo la modalidad de internado, en los inmuebles ubicados en la Carrera 57 C No 67 C-05, Carrera 60 No 66-55 y Carrera 70 C No 79-08 en la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que el notificado renunció a términos al momento de la notificación, la Resolución No.2449 del 10 de julio de 2017, "por la cual se Otorga licencia de funcionamiento Bienal a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, Para desarrollar el programa bajo la modalidad de internado, en los inmuebles ubicados en la Carrera 57 C No 67 C-05, Carrera 60 No 66-55 y Carrera 70 C No 79-08 en la ciudad de Bogotá D.C.

Quedará en firme y ejecutoriada a partir de hoy 18/07/2017 en aplicación a lo dispuesto por el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

En constancia se firma a los 18 días del mes de julio de 2017

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

